



RESOLUCIÓN No. **1196** de **15 AGO 2018**

Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG 0085 NIZA NORTE", instalada en el inmueble de la CALLE 127A N° 71B - 73 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, artículo 4 literal n, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1062 del 19 de julio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", mediante el artículo 108 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos", modificó el artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008, así:

"Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 los artículos 43, 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen, con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan."

2. Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto Distrital 397 de 2017 "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.", referida disposición normativa tiene por objeto "(...) establecer los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de los ciudadanos."

3. Que con respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas que a la entrada en vigencia del citado Decreto 397 de 2017 no cuenten con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *ibidem* señaló que "(...) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 336 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER269292



CO-SC-CER059292



GP-CER269293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



15 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. **1196** de **2018** Pág. No. 2 de 8

Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG 0085 NIZA NORTE", instalada en el inmueble de la CALLE 127A N° 71B - 73 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización."

4. Que así mismo el Parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala en cuanto a la información que deberán contener los inventarios presentados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de la infraestructura a regularizar, lo siguiente "a. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, si es el caso. b. Cuando se trae de localización en espacio público, indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura."

5. Que de igual manera el Parágrafo 3º, artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 dispone que "Para la solicitud del permiso, como consecuencia de la implementación del plan de regularización se deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente decreto", esto es, el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de que trata el artículo 13 *ibidem* y los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 17, 18, 26 y 27 del citado Decreto Distrital 397 de 2017.

6. Que encontrándose dentro del plazo señalado en el citado artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, la Sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.616.308-2 representada legalmente el Segundo Suplente del Presidente, señora MARIA CAROLINA VARGAS GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.419.742 expedida en Bogotá, mediante radicado número 1-2018-05178 del 2 de febrero de 2018, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, el formato M-FO-150 "Inventario de Estaciones Radioeléctricas" para la regularización de la estación radioeléctrica existente denominada "**COBOG 0085 NIZA NORTE**", ubicada en el inmueble de la CALLE 127A N° 71B - 73 (actual) CL 125 B No. 57 A 73 (anterior), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-61673 de la Localidad de SUBA, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

7. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º, artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual dispone que "(...) el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización", la Sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado número 1-2018-06843 del 12 de febrero de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 336 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

15 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. **1196** de Pág. No. 3 de 8

Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG 0085 NIZA NORTE", instalada en el inmueble de la CALLE 127A N° 71B - 73 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

2018, presentó formato M-FO-143 "Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica.", aportando la totalidad de la documentación específica requerida por el artículo 27 del citado Decreto.

8. Que revisada la base datos de la Secretaría Distrital de Planeación, se encontró que previo a reportar en los términos del artículo 41 del Decreto 397 de 2017, la estación radioeléctrica existente "COBOG 0085 NIZA NORTE", la Sociedad CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S. mediante Formato No. M-FO-014, radicado bajo el número 1-2017-58757 del 19 de octubre de 2017, solicitó ante la Secretaría Distrital de Planeación, el estudio de factibilidad de este tipo de infraestructura, obrando dentro de dicha actuación administrativa, la documentación general y específica requerida por el artículo 18 del Decreto 397 de 2017, que dio lugar a la expedición del Oficio No. 2-2018-04255 del 02 de febrero de 2018.

9. Que no obstante lo anterior, al tratarse de una estación radioeléctrica que existía a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 397 de 2017, esto es, 15 de agosto de 2017 y en razón a que la misma fue reportada por la Sociedad CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S., como infraestructura existente de conformidad con el formato M-FO-150 "Inventario de Estaciones Radioeléctricas" presentado bajo el número de radicado 1-2018-05178 del 2 de febrero de 2018, la Secretaría Distrital de Planeación procede a decidir acerca de la regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *ibidem*, instalada en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

10. Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble arriba identificado, esto es, BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, dentro de la solicitud de regularización de la estación radioeléctrica existente "COBOG 0085 NIZA NORTE", fueron presentados por parte de la Sociedad CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S., los siguientes documentos:

- Evaluación estructural que garantiza la estabilidad de la edificación frente a las nuevas cargas producto de la instalación de la estación radioeléctrica.
- Carta de responsabilidad de la evaluación estructural de la edificación expedida por el ingeniero estructural, a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA-, vigentes.
- Estudio estructural de la plataforma de soporte del mástil y de los equipos de telecomunicaciones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



15 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1196 de Pág. No. 4 de 8

Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG 0085-NIZA NORTE", instalada en el inmueble de la CALLE 127A N° 71B 73 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

- Carta de responsabilidad del estudio estructural de la plataforma de soporte del mástil y de los equipos de telecomunicaciones expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- vigentes.
- Estudio estructural del diseño del mástil y anclajes.
- Carta de responsabilidad del estudio estructural del diseño del mástil y anclajes expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- vigentes.
- Evaluación estructural de la mimetización.
- Carta de responsabilidad de la evaluación estructural de la mimetización expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- vigentes.
- Plano estructural No. E1 "Soporte para antenas, plataforma para equipos y detalles estructurales".
- Propuesta de mimetización representada gráficamente en el Plano No. M1 "Propuesta mimetización detalles estructurales" y descrita en el documento técnico "Propuesta de mimetización y Camuflaje", presentada en los términos del Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital que hace parte del Decreto Distrital 397 de 2017.
- Planos arquitectónicos Nos. A1 "Localización, fachada principal, planta de cubierta, cuadro de áreas", A2 "Planta estructural, fachada posterior", A3 "Corte A-A", Corte B-B".
- Licencia de Construcción No. 001884 del 24 de marzo de 1994 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital para el inmueble ubicado en la CL 125 B No. 57 A 73.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 336 8000
www.adp.gov.co
Info Línea 196



SC-CER259292



OD-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

15 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. **1196** de Pág. No. 5 de 8

Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG 0085 NIZA NORTE", instalada en el inmueble de la CALLE 127A N° 71B - 73 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

- Oficio No. 4404-085-198.5-2014053152 del 31 de octubre de 2014 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC—, el cual determina que la altura máxima permitida, incluido pararrayos es de 22.00 mts de torre más de 15.00 mts de edificación, para una altura total de 37,00 mts.
- Certificado del Registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso.
- Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros No. 0276989-3 expedida el 25 de octubre de 2017 por la Aseguradora SURAMERICANA, con vigencia desde el 19 de diciembre de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2018.

11. Que el inmueble de la CALLE 127A N° 71B – 73, se encuentra localizado dentro del Área de Actividad Residencial, con Zona Residencial Neta, tratamiento de Consolidación en modalidad urbanística, de acuerdo con el Decreto Distrital 175 de 2006, modificada por el Decreto Distrital 368 de 2008, que reglamenta la UPZ No. 24 denominada NIZA.

12. Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-61673, el inmueble donde se encuentra instalada la estación radioeléctrica existente "COBOG 0085 NIZA NORTE", se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal constituido mediante Escritura Pública No. 4382 del 22 de agosto de 1994, de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, por consiguiente a folios 290, 291, 292 obra dentro de la actuación administrativa Acta de Asamblea General Extraordinaria a través de la cual fue autorizada la instalación de este tipo de infraestructura.

13. Que de conformidad con el artículo 13 del Decreto Distrital 397 de 2017, la propuesta de regularización de la estación radioeléctrica existente "COBOG 0085 NIZA NORTE", deberá cumplir con las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas, como quiera que este tipo de infraestructura se encuentra apoyada a nivel de terraza:

13.1. Aislamientos de la estación radioeléctrica "COBOG 0085 NIZA NORTE", sobre placa de cubierta de punto fijo:

- a. Aislamientos laterales exigidos de: 2.00 mts, y propuestos de 4.30 mts.
- b. Aislamiento frontal exigido de: 2.00 mts, y propuestos de 7.30 mts y 5.19 mts.
- c. Aislamiento posterior exigido de: 2.00 mts, y propuesto de 6.00 mts.

13.2. Altura total propuesta y aprobada: 23.80 mts. que incluyen 16.80 mts. (altura de la edificación) más 7.00 mts. (altura del mástil y pararrayos).

14. Que, la sociedad CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER259292



OO-SO-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



15 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1196 de Pág. No. 6 de 8

Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG 0085 NIZA NORTE", instalada en el inmueble de la CALLE 127A N° 71B - 73 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

900.616.308-2, presentó los estudios técnicos que acreditan el cumplimiento de las normas sismoresistentes NSR-010, para los elementos soporte de antenas, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el numeral 26.3.2, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017.

15. Que por disposición del artículo 108 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 que modifica el artículo 3° del Acuerdo Distrital 389 de 2008, le compete a la Secretaría Distrital de Planeación emitir el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de la estación radioeléctrica de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.

16. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1062 del 19 de julio de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.", fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá D.C. en los términos del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, así como, conocer y resolver los recursos de reposición presentados contra referidos actos administrativos, señalando más adelante que "El recurso de apelación contra dichos actos administrativos delegados, cuando dicho recurso sea procedente, corresponderá a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- de conformidad con lo establecido en el numeral 18, artículo 22 de la Ley 1341 de 2009."

17. Que una vez revisada la documentación aportada por CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S, mediante las radicaciones No. 1-2018-05178 del 2 de febrero de 2018 y 1-2018-06843 8 del 12 de febrero de 2018, se determina que la propuesta de regularización para la estación radioeléctrica existente "COBOG 0085 NIZA NORTE", ubicada en el inmueble de la CALLE 127A No. 71B - 73 (actual) CL 125 B No. 57 A 73 (anterior), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-61673 de la Localidad de SUBA, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, reportada ante esta entidad, cumple con los requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017, en consecuencia, mediante la presente Resolución, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, procede a aprobar la Resolución para regularizar este tipo de infraestructura.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la regularización la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG 0085 NIZA NORTE", instalada en el inmueble de la CALLE 127A N°

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 336 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER258282



CO-SC-CER259282



GP-CER258283

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

15 AGO. 2010

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. No. 7 de 8

Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG 0085 NIZA NORTE", instalada en el inmueble de la CALLE 127A N° 71B - 73 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

71B - 73 (Actual) CL 125 B No. 57 A 73 (anterior), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-61673, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de la localidad de SUBA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Hace parte de la presente Resolución, los Planos Arquitectónicos Nos. A1 "Localización, fachada principal, planta de cubierta, cuadro de áreas", A2 "Planta estructural, fachada posterior", A3 "Corte A-A", Corte B-B", Plano estructural No. E1 "Soporte para antenas, plataforma para equipos y detalles estructurales" y la propuesta de mimetización representada gráficamente en el Plano No. M1 "Propuesta mimetización detalles estructurales" y descrita en el documento técnico "Propuesta de mimetización y Camuflaje".

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo máximo que se concede para la ejecución de las actividades de mimetización para la regularización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica existente "COBOG 0085 NIZA NORTE", es de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria y firmeza de esta Resolución. La mimetización de este tipo de infraestructura deberá desarrollarse de acuerdo con el Plano No. M1 "Propuesta mimetización detalles estructurales" y el documento técnico "Propuesta de mimetización y Camuflaje" que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones definidas en la presente Resolución por parte del titular de la regularización constituirá condición resolutoria de este acto administrativo, caso en el cual el titular quedará sujeto a las sanciones urbanísticas previstas en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Los inspectores de policía de la Alcaldía Local de SUBA, deberán verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al permiso para regularizar la Estación Radioeléctrica existente "COBOG 0085 NIZA NORTE" y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. En caso de constatar su incumplimiento, tomar las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias e informar ante la Secretaría Distrital de Planeación o quien haga sus veces, sobre cualquier anomalía al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S. o su Apoderado, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



15 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1196 de Pág. No. 8 de 8

Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG 0085 NIZA NORTE", instalada en el inmueble de la CALLE 127A N° 71B - 73 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora ALEXANDRA MORA LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.956.945, en su calidad de Administrador y Representante Legal del edificio sometido a propiedad horizontal "MIRADOR DEL PARQUE 2", entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la CALLE 127A N° 71B - 73, de la ciudad de Bogotá en el que se encuentra instalada la Estación Radioeléctrica "NIZA NORTE".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente a la Alcaldía Local de SUBA, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano, así como verificar y acreditar que el titular de la regularización está cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de esta Resolución. Lo anterior, en aplicación del artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 15 AGO. 2018

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20__).

Cambicardo

CAMILA NEIRA ACEVEDO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E) *CAZM*

Aprobó: Ingeniero. Eduardo Nates Morón
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Urbanística y Arquitectónica: Arquitecto. Hector Javier Insuasty Baez *H*

Revisión Técnica: Ingeniero. Giovanni Sabogal Reyes *GR*

Revisión Jurídica: Abogada. Leydi Yurani Arévalo Delgado *LD*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 15 B y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 196



SC-CER259282



CO-SC-CER259282



GP-CER259282

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



PROYECTANTE:
MEZA MORALES
 CALLE 127A N.º 17-23
 BOGOTÁ - COLOMBIA

OTRO PROYECTANTE:
 DISEÑO DE UNIDADES EN ALTIOS (AL SALVO
 QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD).
 ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR O
 FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS
 DIMENSIONES EN SITIO.
 EN CASO DE CUALQUIER ANOMALÍA O
 DIFERENCIA ENTRE ESTAS Y LA
 COMERCIALIZADA.

LOCALIDAD:
 PACHANA PRINCIPAL
 MANIZALES - COLOMBIA

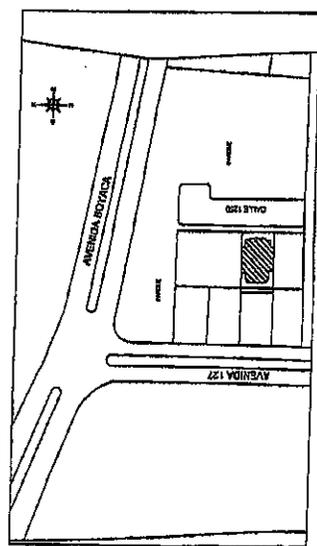
PROYECTANTE:
 L. OVEDO

PROYECTANTE:
 L. OVEDO

PROYECTANTE:
 L. OVEDO

PROYECTANTE:
 L. OVEDO

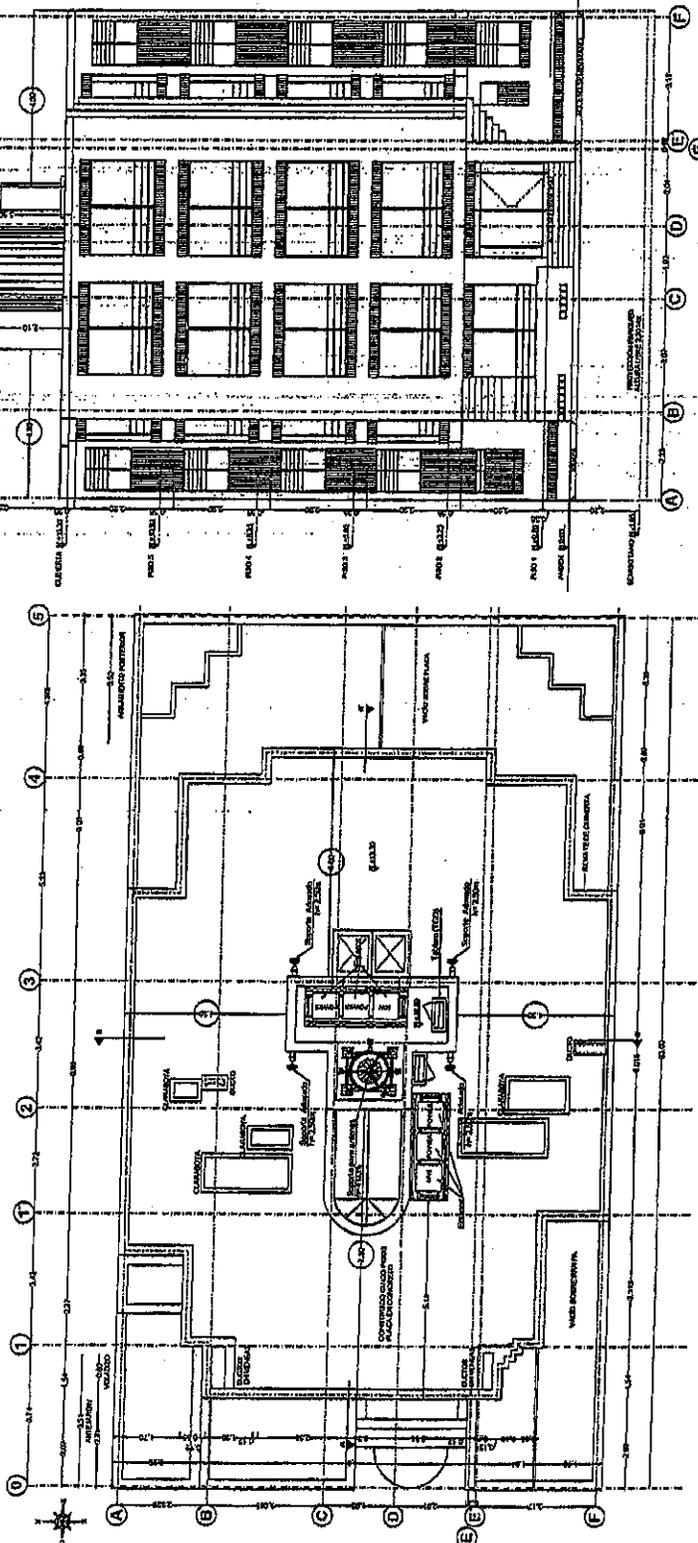
A1



LOCALIZACIÓN
 ESC. 1/1250

CUANDO EN AREA	DESGAR
AREA DE TERNIZA	ESTRUC.
AREA ABANDONADA	

ELEMENTOS PUNTUALES N.º 11.3.1.3		ELEMENTOS PUNTUALES N.º 11.3.1.3	
FORMA	DESCRIPCIÓN	FORMA	DESCRIPCIÓN
1	PLANTA DE CUBIERTA	1	PLANTA DE CUBIERTA
2	PLANTA DE CUBIERTA	2	PLANTA DE CUBIERTA
3	PLANTA DE CUBIERTA	3	PLANTA DE CUBIERTA
4	PLANTA DE CUBIERTA	4	PLANTA DE CUBIERTA
5	PLANTA DE CUBIERTA	5	PLANTA DE CUBIERTA
6	PLANTA DE CUBIERTA	6	PLANTA DE CUBIERTA
7	PLANTA DE CUBIERTA	7	PLANTA DE CUBIERTA
8	PLANTA DE CUBIERTA	8	PLANTA DE CUBIERTA
9	PLANTA DE CUBIERTA	9	PLANTA DE CUBIERTA
10	PLANTA DE CUBIERTA	10	PLANTA DE CUBIERTA



PLANTA DE CUBIERTA
 ESC. 1/100

FACHADA PRINCIPAL
 ESC. 1/100

1196
 15 AGO. 2018



AREA NOROCCIDENTAL
 CHILE 127A N. 78-73

PROYECTO: BIODIVERSIDAD CHACABUENA

1. DISEÑO DE LOS CIMENTOS DE LOS PERFILES DE ACERO EN SU POSICION ORIGINAL.

2. REFORZAMIENTO DE LOS CIMENTOS DE LOS PERFILES DE ACERO EN SU POSICION ORIGINAL.

3. DISEÑO DE LOS CIMENTOS DE LOS PERFILES DE ACERO EN SU POSICION ORIGINAL.

4. DISEÑO DE LOS CIMENTOS DE LOS PERFILES DE ACERO EN SU POSICION ORIGINAL.

5. DISEÑO DE LOS CIMENTOS DE LOS PERFILES DE ACERO EN SU POSICION ORIGINAL.

6. DISEÑO DE LOS CIMENTOS DE LOS PERFILES DE ACERO EN SU POSICION ORIGINAL.

7. DISEÑO DE LOS CIMENTOS DE LOS PERFILES DE ACERO EN SU POSICION ORIGINAL.

8. DISEÑO DE LOS CIMENTOS DE LOS PERFILES DE ACERO EN SU POSICION ORIGINAL.

9. DISEÑO DE LOS CIMENTOS DE LOS PERFILES DE ACERO EN SU POSICION ORIGINAL.

10. DISEÑO DE LOS CIMENTOS DE LOS PERFILES DE ACERO EN SU POSICION ORIGINAL.

CONTENIDO:

1. TABLA DE MATERIALES

2. TABLA DE CANTIDADES

3. TABLA DE CANTIDADES

4. TABLA DE CANTIDADES

5. TABLA DE CANTIDADES

6. TABLA DE CANTIDADES

7. TABLA DE CANTIDADES

8. TABLA DE CANTIDADES

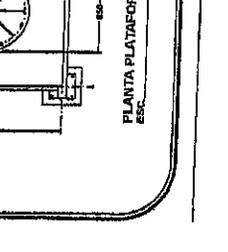
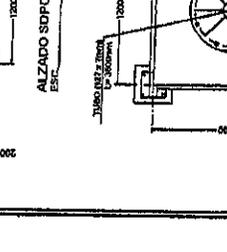
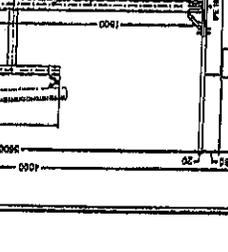
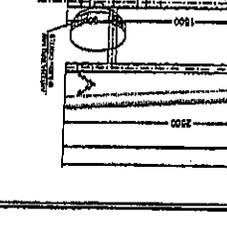
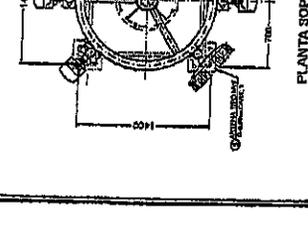
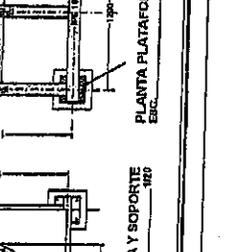
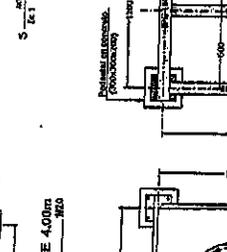
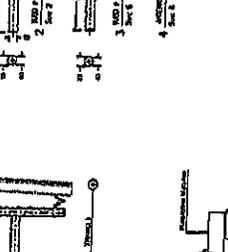
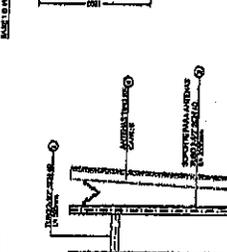
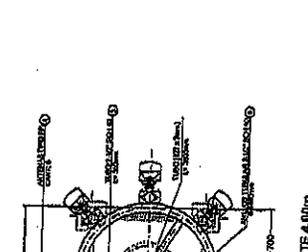
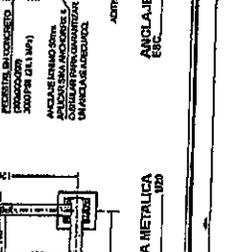
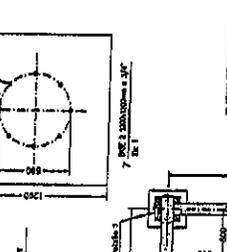
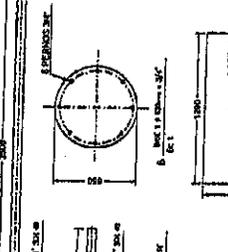
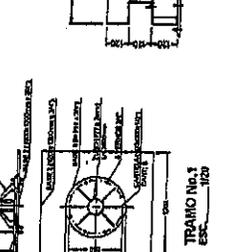
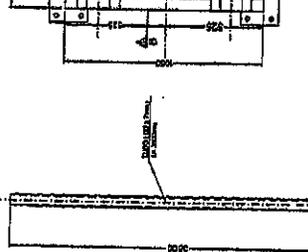
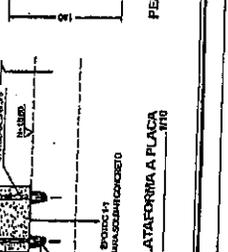
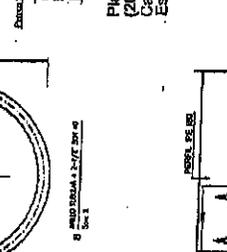
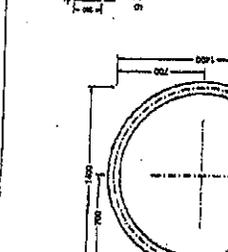
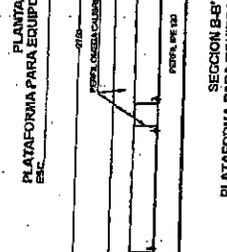
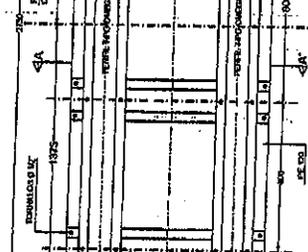
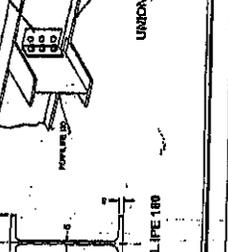
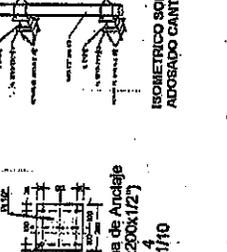
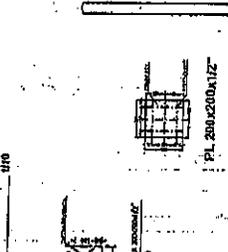
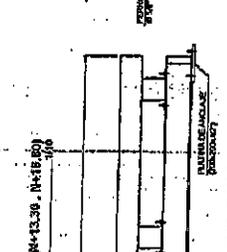
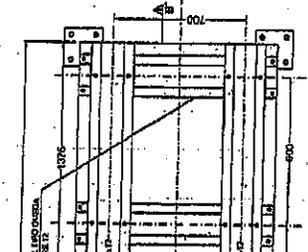
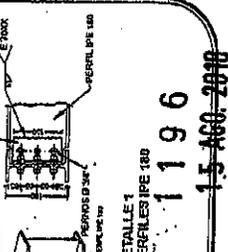
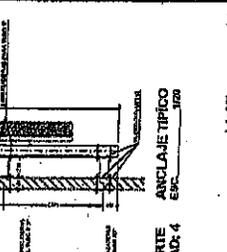
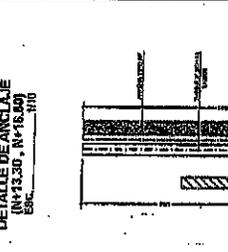
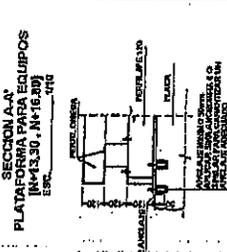
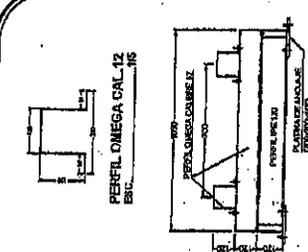
9. TABLA DE CANTIDADES

10. TABLA DE CANTIDADES

SOPORTE PARA ANTENAS
 PLATAFORMA PARA EQUIPOS
 DETALLES ESTRUCTURALES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	PERFIL OMEGA CAL 12		
2	PLATAFORMA PARA EQUIPOS		
3	ANCLAJE TÍPICO		
4	ISOMETRICO SOPORTE		
5	PLANTA SOPORTE 4.80m		
6	ALZADO SOPORTE 4.00m		
7	PLANTA PLATAFORMA METALICA		
8	PLANTA PLATAFORMA Y SOPORTE		

PROYECTO: BIODIVERSIDAD CHACABUENA



E1

1196
 15-A60-2010

